

EXPEDIENTE 35/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE

En sesión telemática celebrada a las 10:00 horas del día 2 de abril de 2025, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a Jose Manuel Rios Corbacho, Presidenta

D. Mario Fernández Criado, Secretario

D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

ANTECEDENTES

PRIMERO.– En fecha 1 de abril de 2025, tuvo entrada en esta Comisión Electoral recurso de nulidad suscrito por D. Miguel Rincón Yuste, miembro de la Asamblea de la FATM (2020-2024), y otros quince recurrentes, en relación con el proceso electoral convocado el 12 de mayo de 2024, solicitando la **nulidad total del proceso electoral** por supuestas irregularidades graves en la confección de los censos electorales.

SEGUNDO.– En el escrito se solicitan además medidas cautelares de **suspensión del proceso electoral** en curso hasta que se resuelva el recurso de nulidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.– El recurso reúne los requisitos de legitimación y plazo, toda vez que ha sido presentado por persona con condición de elector y elegible, con adhesión de otros interesados debidamente identificados.

SEGUNDA.– Los hechos denunciados en el recurso (inclusión masiva e indebida de electores, publicación simultánea del censo con la convocatoria, utilización de certificaciones presuntamente falsas, alteración del reparto de assembleístas, etc.) podrían afectar gravemente a la transparencia y legalidad del proceso electoral, justificando la adopción de medidas provisionales.

TERCERA.– De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, esta Comisión es competente para conocer del presente recurso y adoptar medidas cautelares, entre ellas la suspensión del proceso electoral, cuando lo exijan las circunstancias del caso y se aprecie la posibilidad de un perjuicio de difícil reparación.

CUARTO.– La continuidad del proceso electoral sin resolver este recurso podría provocar una afectación irreparable a los derechos de los recurrentes y a la legitimidad del órgano representativo resultante, vulnerando principios esenciales como la igualdad, la legalidad y la transparencia.

RESUELVE

1. **Admitir a trámite** el recurso de nulidad interpuesto por D. Miguel Rincón Yuste y otros 16 recurrentes contra el proceso electoral de la FATM 2024.
2. **Acordar la suspensión cautelar** del proceso electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, desde la fecha de esta resolución y hasta que se dicte resolución definitiva sobre el fondo del recurso.
3. Ordenar la **publicación inmediata** de esta resolución en la página web de la Federación, así como su notificación a los interesados y al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
4. Nombrar instructor del expediente a D. Mario Fernández Criado, concediendo un plazo de **5 días hábiles** a las partes interesadas para presentar alegaciones y documentos complementarios.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 10:30 horas.

